Econ. y Hacda.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SECCION 304

24 OCT 1974
Exp: Nº 8349
M.C.E. - INTENDENCIA

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 304.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD D LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A :

Artículo 1º.- Todo ambiente cerrado destinado al uso y habitación de personas, debe tener como mínimo ocho (8) metros cuadrados de superficie cubierta, con una dimensión lineal mínima no inferior a 2,70 mts.-

Artículo 2º.- En habitaciones y dependencias de servicio, la superficie cubierta mínima, será de seis (6) metros cuadrados, con dimensión lineal mínima de 2,20 mts.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 16 de 1974.-

CONCEJO DELIBERANTE - TUCUMAN

ERNESTO BAACLINI
SECRETARIO
DELIBERANTE

SALVADOR VICARI
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de octubre de 1974.

P R O M U L G U E S E

C.P.N. LUIS FAUSTO GARRETON
SECRETARIO de [illegible] y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA

CARLOS MARIA TORRES
INTENDENTE MUNICIPAL